

RESOLUCIÓN DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, DE CONVOCATORIA URGENTE DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE CONTRATADO TEMPORAL EN RÉGIMEN LABORAL, NO CORRESPONDIENTES A PLANTILLA, EN LA FIGURA DE PROFESOR ASOCIADO.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica, en relación con el artículo 66 del Acuerdo 19/2003, de 30 de enero (BOCyL de 3 de febrero), de la Junta de Castilla y León por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca, ha resuelto aprobar la convocatoria urgente para la provisión de las plazas de Personal Docente contratado temporal, en la figura de Profesor Asociado y contratación en régimen laboral, relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (LOU); la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León; el Reglamento para la aplicación en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no dispuesto, por las referidas Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre; el Decreto 67/2013, de 17 de octubre (BOCyL del 21), por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León; el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero (BOCyL de 3 de febrero), de la Junta de Castilla y León por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca, modificados mediante Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 11 de mayo), la Resolución de 22 de marzo de 2004 (BOCyL de 2 de abril), de la Universidad de Salamanca, por la que se aprobó el Reglamento de Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios en régimen de interinidad, contratación en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por vacantes sobrevenidas de personal docente e investigador, en particular su artículo 29, así como las presentes Bases.

1.2.- La duración máxima de los contratos objeto de la presente convocatoria será hasta la finalización del primer semestre del curso académico 2022/2023, siempre y cuando persistan las circunstancias que originaron los mismos, y el régimen de dedicación será el derivado de las características de la respectiva plaza conforme se detalla en el Anexo I de la convocatoria, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 67/2013, de 17 de octubre (BOCyL del 21), por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León, y los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DIEZ MARTIN DAVID	12-09-2022 18:31:16



1.3.- Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en los presupuestos de la Universidad de Salamanca.

1.4.- El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, y al Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2.- SOLICITUDES

2.1.- Quienes estén interesados en tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar su solicitud a través del Registro Electrónico de la Universidad, dirigida al Director del Departamento al que esté adscrita la plaza, y acompañada de la documentación en formato PDF, en ficheros que no excedan de 25Mb, por fichero, no bloqueados contra escritura ni lectura con las denominaciones indicadas a continuación entre comillas, siendo obligatorios los dos primeros [solicitud_cvitae] y [requisitos]:

1. El modelo de **solicitud** y de **currículum vitae** (según modelo normalizado establecido en la convocatoria), será presentado en soporte electrónico con formato PDF, debidamente firmado con el nombre «**solicitud_cvitae.pdf**».
2. Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 4.1 de la presente convocatoria se presentarán en soporte electrónico en un único fichero PDF, con el nombre «**requisitos.pdf**».
3. La documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum vitae se presentarán en ficheros PDF, organizados de la siguiente forma:
 - a) Documentos y certificados que acrediten los méritos del expediente académico (apartado B del currículum vitae), en único fichero PDF y con el nombre «**meritos_expediente.pdf**».
 - b) Documentos y certificados que acrediten la experiencia docente (apartado C del currículum vitae), en único fichero PDF y con el nombre «**docencia.pdf**».
 - c) Documentos y certificados que acrediten la experiencia investigadora (apartado D del currículum vitae), en único fichero PDF y con el nombre «**investigacion.pdf**».
 - d) Documentos y certificados que acrediten la actividad profesional, en único fichero PDF y con el nombre «**actividad_laboral.pdf**».
 - e) Documentos y certificados que acrediten la actividad laboral y otros méritos no recogidos en los apartados anteriores (apartado E del currículum vitae), en único fichero PDF y con el nombre «**otros.pdf**».
 - f) Documento que acredite, en su caso, el conocimiento del idioma castellano (apartado F del currículum vitae), en único fichero PDF y con el nombre «**idioma.pdf**».

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta por la Comisión de Selección.

- 2 -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DIEZ MARTIN DAVID	12-09-2022 18:31:16



2.2.- El modelo normalizado de currículum vitae estará a disposición de los interesados en la web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Salamanca (https://www.usal.es/files/mod_solicitud_cvitae_pdil.doc).

2.3.- Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes los documentos que acrediten los requisitos de participación que se determinan en la presente convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto determinará la exclusión del aspirante; **sólo podrán subsanarse los requisitos acreditados documentalmente, pero de forma insuficiente o defectuosa.**

2.4.- Las solicitudes se dirigirán al **Director del Departamento** al que esté adscrita la plaza de la Universidad de Salamanca en el plazo de **cinco días naturales**.

2.5.- Las solicitudes se revisarán y custodiarán en el Departamento al que esté adscrita la plaza que será el encargado de la gestión del proceso selectivo.

3.- REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3.1.- Podrán presentarse a estos concursos los españoles que, siendo mayores de edad y no superando la edad de jubilación normativamente establecida, reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública, y en particular, los específicamente establecidos para Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en especial, el Decreto 67/2013, de 17 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León; los Estatutos de la Universidad de Salamanca, las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores y, la Resolución de 22 de marzo de 2004 (B.O.C. y L. de 2 de abril), de la Universidad de Salamanca, por la que se aprueba el Reglamento de Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios en régimen de interinidad, contratación en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por vacantes sobrevenidas de personal docente e investigador.

3.2.- En las Plazas de Profesor Asociado, se requiere acreditar, al menos, los siguientes: por medio de documentos referidos al plazo de presentación de solicitudes, la actividad profesional desempeñada fuera de la Universidad en el ámbito que se requiere en la plaza convocada y para la que capacita el título que da acceso a la docencia en esa materia, bien en el sector privado o en el sector público (certificación de encontrarse en situación de servicio activo, certificación de vida laboral o de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, colegiación profesional, etc.), estando vigente en el tiempo señalado en el apartado cuarto de esta base.

3.3.- En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DIEZ MARTIN DAVID	12-09-2022 18:31:16



3.4.- La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.5.- En el proceso selectivo podrá participar también los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, quienes gozarán de idéntico tratamiento y con los mismos efectos al de los nacionales españoles. Estas previsiones serán también de aplicación a los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se encuentra definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. La suscripción de los contratos como Personal Docente e Investigador contratado en las diferentes figuras contractuales, para nacionales de países no miembros de la UE, se condiciona a la posesión u obtención del permiso de residencia/trabajo (o excepción de permiso de trabajo), dentro del plazo de incorporación.

3.6.- Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de estos Estados, miembros o no de la Unión Europea, las respectivas Comisiones de Selección podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4.- DOCUMENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación, igualmente, los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección. Solamente serán considerados los méritos relacionados en el currículum y justificados documentalmente que se posean y presenten hasta el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Una vez finalizado dicho plazo, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente o declarados sin justificación alguna; **sólo se podrá subsanar lo acreditado de forma defectuosa.**

Los interesados deberán adjuntar a la solicitud la siguiente **documentación obligatoria**:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- b) Fotocopia del Título Académico. Los Títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados.
- c) Certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, así como la fecha de obtención de las mismas.
- d) Documento que acredite el requisito establecido en la base 3.2 de la convocatoria.
- e) Currículum vitae, según modelo normalizado. Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DIEZ MARTIN DAVID	12-09-2022 18:31:16



4.2.- No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos. No obstante, cuando la solicitud y los documentos incorporados al expediente sean tramitados a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca, la fidelidad con el original se garantizará bajo la única responsabilidad del interesado, mediante la utilización de su firma electrónica avanzada para firmar dichos documentos. Con posterioridad, el órgano encargado de la tramitación del procedimiento podrá solicitar el cotejo del archivo y las copias aportadas y, excepcionalmente, la exhibición del documento original. En el caso de publicaciones, se incluirá una relación circunstanciada de las mismas con mención expresa de los datos bibliográficos identificativos, avalada, igualmente, mediante declaración expresa responsable del interesado.

4.3.- La Comisión, para la verificación de los extremos contenidos en los expedientes de los concursantes o una mejor valoración de los mismos, podrán requerir a los concursantes que aporten documentación complementaria sobre los méritos alegados en el plazo que aquellas determinen.

4.4. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

La valoración de las solicitudes presentadas la realizará una comisión de profesores doctores nombrada al efecto por el Departamento.

En cuanto órgano de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a lo establecido en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector, órgano que efectúa su nombramiento, según la previsión del artículo 66.h) de los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

8.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

6.1.- Los criterios de selección que utilizarán las Comisiones serán los contenidos en el baremo general, Profesor Asociado, que se acompaña como Anexo I de la Resolución de 22 de marzo de 2004, de la Universidad de Salamanca, (BOCyL de 2 de abril), así como los criterios de aplicación del mismo (https://www.usal.es/files/criterios_aplica_baremo_plazasaso.pdf), graduando las valoraciones en función de la adecuación de los méritos aportados por los concursantes a las características de los puestos convocados. El baremo se hallará a disposición de los aspirantes en la web institucional de la Universidad de Salamanca.

6.2.- Tan sólo podrán ser propuestos para su contratación aquellos aspirantes seleccionados bajo los principios constitucionales de acceso a la función pública cuyos méritos respondan a la finalidad legalmente asignada a la respectiva figura contractual y a la expresada en la presente convocatoria.

- 5 -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DIEZ MARTIN DAVID	12-09-2022 18:31:16



7.- SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN.

7.1.- Una vez examinada la documentación y valorados los méritos de los distintos concursantes, a partir de los criterios de selección señalados en las bases de la presente convocatoria, la Comisión de Selección formulará la correspondiente propuesta de provisión, que contendrá los siguientes datos y menciones:

a) El aspirante propuesto para el desempeño del puesto convocado, con indicación del nombre, apellidos, DNI y puntuación obtenida.

A estos efectos, la Comisión de Selección deberá tener en cuenta que cualquier propuesta que contenga un número mayor de aspirantes propuestos que el de plazas convocadas será nula de pleno derecho (artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

b) Puntuación obtenida por los concursantes en cada uno de los apartados del baremo empleado, si los mismos estaban previamente cuantificados en los criterios de selección. En todo caso, en el acta de la Comisión de Selección deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

Esta valoración en función de los criterios de selección, junto al cumplimiento de las previsiones de la Resolución de 22 de marzo de 2004 (BOCyL de 2 de abril), de la Universidad de Salamanca, y de las presentes bases de la convocatoria, constituirá la motivación del acto de propuesta de la Comisión en cuanto juicio emanado de su discrecionalidad técnica.

c) En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida el nombramiento o contratación del candidato propuesto, y si así lo acordara la Comisión de Selección, se reflejará un orden de prelación de aquellos aspirantes que se juzgue que han obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con la posibilidad de incorporación del candidato siguiente más valorado.

7.2.- Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión del puesto o puestos convocados cuando, a juicio motivado de las respectivas Comisiones de Selección, los currícula de los aspirantes no se adecuen a las exigencias académicas de los mismos.

7.3.- De los trabajos de la Comisión de Selección, el Secretario levantará acta, que será suscrita por todos los miembros de la Comisión que hayan asistido.

8.- TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA DE PROVISIÓN.

8.1.- La Comisión de Selección publicará las propuestas de provisión en el Tablón Oficial del Centro y el Departamento a los que se adscriben las respectivas plazas.

8.2.- El Secretario de la Comisión de Selección remitirá la propuesta de provisión junto con el acta levantada, debidamente firmada, al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado.

8.3.- Una vez efectuada y publicada la propuesta de provisión, en ningún caso las Comisiones de Selección podrán modificar su contenido fuera del procedimiento de revisión de oficio establecido al efecto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Quedará exceptuada de esta prohibición

- 6 -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DIEZ MARTIN DAVID	12-09-2022 18:31:16



la rectificación, de oficio o a instancia de los interesados, de los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran existir en dicha propuesta.

9.- RECLAMACIÓN CONTRA LA PROPUESTA DE PROVISIÓN.

9.1.- Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de Selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días, ante el Rector de la Universidad, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta.

9.2.- La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado; la suspensión de todo procedimiento administrativo estará sometida a lo dispuesto en el Reglamento de procedimientos administrativos aprobado por la Universidad, y en su caso, con carácter supletorio a lo señalado en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El recurso, en lo no dispuesto en el citado Reglamento de procedimientos administrativos, se regirá por el Capítulo II del Título V (art. 112 y ss.) de la Ley 39/2015.

9.3.- El Rector dispondrá de tres meses para ratificar o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa y será impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De no dictarse resolución expresa en plazo, el reclamante podrá entender desestimada su reclamación a los efectos de interponer los recursos judiciales que estime pertinentes.

9.4.- Si la resolución no ratificase la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de Selección formular nueva propuesta.

10.- INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

10.1.- Los aspirantes que hayan resultado nombrados dispondrán de un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la pertinente resolución, para la formalización del correspondiente contrato laboral. Quienes, dentro del referido plazo, y salvo los supuestos de fuerza mayor que pudieran producirse, no procedan a la formalización de su relación jurídica habrán decaído, a todos los efectos, en su derecho a desempeñar los puestos para los que fueron seleccionados.

13.2.- Igualmente, los aspirantes nombrados deberán presentar copias compulsadas, o simples acompañadas de los respectivos originales para su cotejo, de aquellos documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos generales de acceso a la función pública y los exigidos específicamente para cada tipo de plaza, así como de los establecidos en las presentes bases del proceso selectivo. Salvo los supuestos de fuerza mayor, quienes no presentasen la documentación referida o si del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados, no podrán tomar posesión o ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido en este último caso.

13.3.- Tan sólo una vez formalizado el contrato laboral tendrá lugar el inicio de la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas al puesto obtenido.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DIEZ MARTIN DAVID	12-09-2022 18:31:16



14.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

14.1.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.2.- La presente resolución y aprobación de las bases de convocatoria podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la presente Resolución. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

En Salamanca, a 12 de septiembre de 2022

EL RECTOR MAGNÍFICO,
(P.D. BOCyL de 14 de febrero de 2022)
EL VICERRECTOR DE
ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO,

Fdo.: David Díez Martín

- 8 -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DIEZ MARTIN DAVID	12-09-2022 18:31:16

